



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja  
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE:	LUIS BERNARDO ALFONSO SANCHEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TUNJA - CONSEJO SUPERIOR DE POLICIA
RADICACIÓN:	150013333015-2016-00131-00
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Ingresa el expediente por solicitud del despacho con informe secretarial que antecede, advirtiendo que en audiencia de pruebas adelantada en fecha **diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, se ordenaron diversos requerimientos probatorios, entre ellos el contenido del oficio N° 883 del **veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)**, encaminado a que se allegaran las siguientes pruebas a interés de la parte demandante y de oficio, así (fl. 273):

- *Copia de los estudios previos correspondientes al Convenio 117 del 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el MUNICIPIO DE TUNJA y el CONSEJO SUPERIOR DE POLICIA, cuyo objeto era "AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS RECURSOS HUMANOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE POLICIA DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MULTICULTURAL "AGUINALDO BOYACENSE 2013" COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO A POYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE TUNJA."*
- *El Convenio 117 del 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el MUNICIPIO DE TUNJA y el CONSEJO SUPERIOR DE POLICIA, cuyo objeto era "AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS RECURSOS HUMANOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE POLICIA DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MULTICULTURAL "AGUINALDO BOYACENSE 2013" COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO A POYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE TUNJA.", así como sus adiciones.*
- *Copia del contrato suscrito entre el MUNICIPIO DE TUNJA y el señor MIGUEL ANGEL MOLINA SANDOVAL, donde se le designó como Gerente del Aguinaldo Boyacense versión 2013.*
- *Informes de supervisión del Convenio 117 del 08 de noviembre de 2013, así como de su liquidación e informe final, detallando por qué no se canceló el saldo del Contrato de prestación de servicios artísticos de BERNARDO ALFONSO SANCHEZ, para la presentación en escena, en el marco del aguinaldo Boyacense, por valor de \$2.500.000, del 21 de diciembre de 2013 y si existió traslado de recursos, cómo se ejecutaron*
- *Informes de supervisión, así como de liquidación e informe final, del Contrato de prestación de servicios artísticos de BERNARDO ALFONSO SANCHEZ, para la presentación en escena, en el marco del aguinaldo Boyacense, por valor de \$2.500.000, del 21 de diciembre de 2013, detallando por qué no se canceló su saldo y si existió traslado de recursos, cómo se ejecutaron.*

En efecto, la documentación requerida obra en el expediente, (fls. 301 a 1.069); sin embargo, se echa de menos la prueba referida a informar si existió o no traslado de recursos y cómo se ejecutaron los mismos, respecto del Convenio 117 del 08 de noviembre de 2013 y del Contrato de prestación de servicios artísticos del señor **BERNARDO ALFONSO SANCHEZ**, para la presentación en escena, en el marco del aguinaldo Boyacense, por valor de \$2.500.000, detallando por qué no se canceló su saldo.

Así, con el ánimo de efectuar el recaudo efectivo del material probatorio decretado para decidir el asunto sometido a examen, se ordenará **REQUERIR** a la **ALCALDIA DE TUNJA - OFICINA DE CONTRATACION**, con el anterior objeto.

Para cumplimiento de lo anterior, se enviarán los oficios a la parte **demandada vía email, quien los deberá tramitar**, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, y **deberá allegarlos al despacho con el comprobante de radicación a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.**

Hágasele saber a las entidades requeridas que el incumplimiento injustificado de su parte les hará incurrir en desacato sancionable en los términos de ley, sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Catorce (14) Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- OFICIAR** a la **ALCALDIA DE TUNJA - OFICINA DE CONTRATACION**, para que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la radicación del oficio secretarial, se sirva informar al Despacho si existió o no traslado de recursos y cómo se ejecutaron los mismos, respecto del Convenio 117 del 08 de noviembre de 2013 y del Contrato de prestación de servicios artísticos del señor **BERNARDO ALFONSO SANCHEZ**, para la presentación en escena, en el marco del aguinaldo Boyacense, por valor de \$2.500.000, detallando por qué no se canceló su saldo.

Para cumplimiento de lo anterior, se enviarán los oficios a la parte **demandada vía email, quien los deberá tramitar**, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, y **deberá allegarlos al despacho con el comprobante de radicación a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.**

Hágasele saber a las entidades requeridas que el incumplimiento injustificado de su parte les hará incurrir en desacato sancionable en los términos de ley, sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JAVIER HUMBERTO PEREIRA JÁUREGUI**  
Juez

*yala*

<p><b>JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</b></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>22</u> de HOY <u>16 de abril de 2021</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p><b><u>MARY LUZ BOHORQUEZ IBAÑEZ</u></b> SECRETARIA</p>
---